



MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que hasta el momento las partes han hecho caso omiso al requerimiento efectuado mediante auto del 09 de noviembre de 2020, en el cual se dijo, con relación al escrito de desistimiento de las pretensiones, lo siguiente:

“(…) en aras de propender por las garantías del trabajador, se requiere a los aludidos profesionales del derecho con el fin de que aclaren el alcance de su solicitud, precisando si la misma en realidad es una transacción -para lo cual deberán ajustarse a las disposiciones de la norma adjetiva en comento- o si se insiste en el desistimiento de las pretensiones, última determinación que, como se dijo, no daría lugar a la entrega del título a órdenes del demandante”.

En ese entendido, se insiste en requerir a los profesionales del derecho que representan a ambas partes con el fin de que aclaren su solicitud, para lo cual se les concede el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto, vencidos los cuales, si no han informado lo pertinente, se tomarán las siguientes medidas: 1) se continuará con el trámite del proceso en esta segunda instancia; 2) se sancionará a las partes con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales (artículo 44 del Código General del Proceso).

Secretaría haga estricto control de este término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada Ponente